



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1968

Viernes 5 de abril

Número 79

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de comercio al por mayor de vinos y licores de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de vinos integradas en lo sectores económico-fiscales números 1942 para el período de año 1968 y con la mención de BU.53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas.

Venta al por mayor, artículo 186. I.a); bases tributarias, 75.000.000; tipo, 030; cuotas 225.000 pesetas.

Arbitrio provincial, 0,10 por 100; cuotas 75.000 psetas.

Total, 300.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de San-

ta Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de operaciones, número de productores.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.  
Burgos, 1 de marzo de 1968.—  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 10, 11 y 12

16. Teresa Tejada Gonzalo.

15. Francisco Martínez Pedro.

16. Andrea Francisca Echeverez Loperana.

17. María del Carmen Pérez Cristóbal.

25. Luis Revilla Vicario.

24. Juan Moreno Guerrero.

26. Modesto Arnaiz Sáinz.

27. Félix Arín Conde.

28. Joaquín Mata Tobar.

16. Ramona Mira Alvarez.

17. Ramón Valle Alonso.

18. Natividad Cuesta Sáez.

18. María Pilar Calle Sáiz.

29. Julio Sastre Gutiérrez.

30. José Gallo Gallo.

31. Alfonso del Hierro Moraza.

32. Epifanio Villanueva González.

17. Iluminada Heras Santamaría.

18. Optaciana Marina Peñín Balbás.

19. María Luisa Martínez Llerana.

19. Genoveva Gómez Moreno.

19. Huérfanas Puche Salazar.

20. Huérfanas Ramírez Soler.

21. María de los Angeles Llorente Gallizo.

22. Hipólita de Juan García.

23. Huérfanas Vigil Aparicio.

33. Félix Arnaiz Santacruz.

34. Gregorio Comerzana Ortiz.

35. Porfirio Cantero Arribas.

36. Abilio Mendoza Núñez.

37. Carlos García Capillas.

38. José Pérez Val.

39. Gregorio Pascual de la Fuente.

40. Alejo Palacios Arnaiz.

Actualización número 10

13. Salvador Blanco Loyola.

Bursos, 27 de marzo de 1968.  
El Encargado del Negociado, M. Muñigo.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Acordada por Decreto de 18 de enero de 1968, la concentración parcelaria de la zona de Silanes (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de abril de 1968, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los

funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la Entidad L. M. de Silanes, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 1 de abril de 1968.—  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 93 de 1968, a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de doña Julia Sáez Munguira, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villaescusa de la Solana, contra la Comunidad hereditaria habida al fallecimiento de don Demetrio-Salvador Diez Sáez, integrada por su viuda doña Purificación Sáez Gutiérrez y los hijos don Abilio, don Ramiro y don José María Diez Sáez, todos ellos vecinos de Villaescusa, y todas las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho o participación en la citada comunidad hereditaria, por la presente se da traslado de la demanda y emplaza a referidas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho o participación en la Comunidad hereditaria citada, pa-

ra que en el término de 9 días, a partir de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante el mismo, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

1664.—214,00

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Finanzato, S. A., de Madrid, contra dos Agapito Mata Calzada, de Burgos, y contra don Francisco Azofra Pérez, vecino que fue de Burgos, hoy contra sus herederos desconocidos, por fallecimiento del mismo, sobre reclamación de 23.620,25 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a referidos herederos desconocidos de don Francisco Azofra Pérez, para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, oponiéndose a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Al propio tiempo se les hace saber que ha sido practicado embargo sobre el camión matrícula BU-6.171, como propiedad de los demandados, en cuanto sea suficiente a cubrir las sumas reclamadas, y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría del Juzgado donde pueden pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

1666.—222,00

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilustísimo señor Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las Diligencias previas que instruye con el número 53-68, por lesiones sufridas por José Alfredo dos Santos, al ser embestido en coche que conducía LB-44-73 (P), con ocasión de hallarse

parado en la carretera, por el camión 3313-BX-33, conducido por Adrién Collard, vecino de Mantaban (Francia), ha acordado se cite a dicho Adrién, así como a los propietarios del coche portugués Francisco Máximo Carreira, Srmindo dos Santos, A. López y Quintino dos Santos, Fragoso, vecinos de Macedo Cavaleiros (Portugal), para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones, y requerir al Adrién para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación por medio de este "Boletín Oficial" expido la presente en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

### Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido en la carta-orden de la superioridad número 272/1969 dimanante de las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 131/1967, se requiere por la presente al penado en las mismas Adelardo Izquierdo Polo vecino de Dusseldorf (Alemania), calle Kurfursten str.30-4, a fin de que preste fianza en cantidad de cuarenta mil pesetas para asegurar los daños materiales y multa que puedan derivarse de dichas diligencias, con el apercibimiento de que, caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con

el número 44 de 1968, interpuesto por don Antonio Rojo Melero, don Norberto Bayo Ruiz y don Dionisio Gayubo Gil, vecinos de Aranda de Duero, representados por don Eugenio Gutierrez Diez de Baldeón, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesiones de 5 de septiembre de 1967 y 23 de enero de 1968, que declararon en estado de ruina la casa número 2 de la Avenida Ruperta Baraya, sita en dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1968. El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º El Presidente, (ilegible).

### Magistratura del Trabajo de Burgos

#### Cedulas de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura, en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa Hierros Gavara (Laminaciones del Ebro), sobre perjuicios económicos originados a Jesús Casas Fuentes y otros, número 83/68, en el día de la fecha ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. don José Luis Nombela Nombela, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a Hierros Gavara (Laminaciones del Ebro), a que abone a Jesús Casas Fuentes, 3.070 pesetas, a Máximo Visos Vázquez, 2.380; a Antonio Ribera Carballeiro, 1.700; a Gabino Gamboa Villaverde, 2.040; a don José Alija Pérez, 3.310; a don Manuel Navarro Guillén, 2.978; a Jesús Buste Maeso, 3.400; a Antonio López Motos, 2.380; a Pablo Pinto González, 2.040; a Teófilo Pinto González, 1.700; a Nicomedes Ruiz Perdiguerro, 2.550; y a José Jordá Baustista, 3.570 pesetas, por Plus Familiar.

Notifíquese esta sentencia a las partes a la que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandado Hierros Gavara (Laminaciones del Ebro, cuyo último domicilio lo tuvo en Jaca (Huesca), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 29 de marzo de 1968.—El Secretario, (ilegible).

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don José Manceiras Fernández, contra la Empresa Marcos y Ramos S. A., y otros, sobre accidente de trabajo, núm. 374/68, ha sido dictada sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don José Luis Nombela Nombela, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manceiras Fernández contra la empresa Marcos y Ramos S. A., y desestimándola en respecto a Mutua Patronal de Previsión, debo declarar y declaro accidente indemnizable el sufrido por el actor el 25 de marzo de 1967 y del que fue dado de alta el 22 de abril del mismo año, y debo condenar y condeno a Marcos Ramos S. A., y en su sustitución al Fondo Especial de Garantía que representa el Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, a que abonen al actor 7.200 pesetas, por salarios durante su incapacidad laboral transitoria y 792 pesetas por gastos médicos, absolviendo a la también demandada Mútua Patronal de Previsión, y resarciendo el fondo a cargo de la Empresa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según las normas y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral, de 21 de abril de 1966.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Marcos y Ramos S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Alicante, Avenida de Soto, número 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será

publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 27 de marzo de 1968.—El Secretario, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña María Dolores Balbás Muñoz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una pescadería en calle Tesorera, número 6, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José Antonio Olano.

## Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.<sup>a</sup> de las que rigen la Convocatoria de concurso a una plaza de Barrendero de este Ayuntamiento (B. O. de la provincia de 17-2-68) se declara que han sido admitidos a la práctica de las pruebas de dicho concurso los tres aspirantes presentados, a saber:

Don Ciriaco Juez Blanco.  
Don José María Delgado Barrio.  
Don José Parente Vivanco.  
Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los interesados legítimos en el expediente, impugnar el acuerdo de admisión precedente en el plazo de quince días.

Briviesca, 30 de marzo de 1968.  
El Alcalde, Julián González Amigo.

## Ayuntamiento de Las Hormazas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aproba-

ción del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Hormazas, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Miraveche, Acedillo, Montorio y Coculina.

## Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento, con la conformidad de todos los vecinos y propietarios de fincas rústicas del término municipal, ha adoptado acuerdo de arrendar el aprovechamiento de la caza que pueda existir en las mismas con el que exista en los bienes de propios y comunales.

Como requisito previo el Ayuntamiento de mi presidencia aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del arriendo del aprovechamiento de caza de todo el tér-

mino municipal, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a imponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sitios de costumbre para general conocimiento.

Villaquirán de los Infantes, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde, (ilegible).

1672.—185,00

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Gredilla la Polera

Se anuncia la subasta pública para el arriendo de la caza por un período de seis años, de este pueblo y Villalbilla Sobresierra.

La subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento y admintándose pliegos hasta el día 21 del actual, procediéndose a la apertura a las doce y media de dicho día.

Gredilla la Polera, 3 de abril de 1968.—El Alcalde, E. Gómez.

### Junta vecinal de Pinillos de Esgueva

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y a las once horas del día 7 del próximo mes de abril, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Junta vecinal, la subasta de 330 chopos con las siguientes dimensiones y altura, 200 chopos, 25 a 30 por 10 metros de altura; 130 chopos, 15 a 20 por 8 metros de altura, procedentes del Prado de Requejo, propiedad de esta Junta. Los pliegos de condiciones se hallan en esta Junta vecinal.

Pinillos de Esgueva, 25 de marzo de 1968.—El Presidente, E. Higuero.